

JMNJE V4. N1. 132

**Derechos humanos frente a la automatización de las decisiones públicas:
revisión bibliográfica**

*Human rights in the face of automated public decision making: a literature
review*

Autores:

Paulo Cesar Sotomayor Padilla

Investigador Independiente

Babahoyo – Ecuador

asesor.paulo@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0000-7736-082X>

Jessica Jessennia Moreno Acosta

Universidad Estatal de Milagro

Milagro – Ecuador

jessica.moreno47@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0003-1776-8403>

Frank Eduardo Vargas Iza

Investigador Independiente

Puyo – Ecuador

ab.frankvargas@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0004-8463-4859>

Adriana Carolina Calderon Muñoz

Investigador Independiente

Playas – Ecuador

ab.carolinacalderonm@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0005-8229-8908>

María Lorena Segura Andrade

Investigador Independiente

Quito – Ecuador

malorenasegura@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0004-8960-3904>

Autor de correspondencia: Paulo Cesar Sotomayor Padilla, asesor.paulo@gmail.com

Enviado: 18-05-2026

Aceptado: 13-09-2026

Revisado: 04-08-2026

Publicado: 14-09-2026



Cómo citar este artículo:

Sotomayor Padilla, P. C., Moreno Acosta, J. J., Vargas Iza, F. E., Calderon Muñoz, A. C., & Segura Andrade, M. L. (2026). Derechos humanos frente a la automatización de las decisiones públicas: revisión bibliográfica. *Journal of Multidisciplinary Novel Journeys & Explorations*, 4(1), 1-29.
<https://doi.org/10.63688/mhk0nv05>

© 2026; Los autores. Este es un artículo en acceso abierto, distribuido bajo los términos de una licencia Creative Commons (<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0>) que permite el uso, distribución y reproducción en cualquier medio, siempre que la obra original sea correctamente citada.



RESUMEN

La automatización de las decisiones públicas mediante sistemas de inteligencia artificial plantea riesgos relevantes para la protección de los derechos humanos, especialmente cuando sus resultados inciden en derechos, obligaciones o acceso a servicios públicos. El estudio tuvo como objetivo analizar las implicaciones jurídicas de estas tecnologías y las principales garantías aplicables frente a sus riesgos. Se desarrolló una investigación cualitativa, documental y descriptivo-analítica, basada en una revisión bibliográfica de 13 artículos científicos publicados entre 2021 y 2026. Los hallazgos identificaron como principales derechos comprometidos la transparencia, el acceso a la información, la igualdad y no discriminación, la protección de datos personales, el debido proceso, la tutela efectiva y la motivación administrativa. También se reconocieron riesgos asociados con la opacidad algorítmica, los sesgos, la supervisión humana insuficiente, la responsabilidad difusa y la posibilidad de afectaciones sistémicas. La revisión mostró que la protección jurídica requiere combinar garantías preventivas, procedimentales e institucionales, entre ellas evaluaciones de impacto, explicabilidad, trazabilidad, supervisión humana efectiva, auditoría, impugnación y reparación. Se concluye que la automatización administrativa debe mantenerse subordinada a los principios de legalidad, responsabilidad y protección efectiva de los derechos humanos durante todo el ciclo de utilización del sistema, en todas las etapas de actuación pública.

Palabras clave: inteligencia artificial; decisiones automatizadas; derechos humanos; administración pública; protección jurídica.

ABSTRACT

The automation of public decision-making through artificial intelligence systems poses risks to the protection of human rights when its outcomes influence rights, obligations, or access to public services. This study aimed to analyze the legal implications of these technologies and the main safeguards applicable to their associated risks. A qualitative, documentary, descriptive-analytical study was conducted based on a review of 13 scientific articles published between 2021 and 2026. The results identified transparency, access to information, equality and non-discrimination, personal data protection, due process, effective judicial protection, and administrative reasoning as the main rights and guarantees potentially affected. Risks related to algorithmic opacity, bias, insufficient human oversight, diffuse accountability, and systemic harm were also identified. The review indicates that protecting rights requires a combination of preventive, procedural, and institutional safeguards, including impact assessments, explainability, traceability, meaningful human oversight, auditing, mechanisms for contesting decisions, and remedies. It is concluded that administrative automation must remain subject to the principles of legality, accountability, and effective protection of human rights throughout the different stages in which algorithmic systems are used.

Keywords: artificial intelligence; automated decisions; human rights; public administration; legal protection.



1. INTRODUCCIÓN

La incorporación de sistemas de inteligencia artificial y herramientas algorítmicas en la administración pública ha modificado la forma en que las instituciones procesan información, clasifican situaciones y apoyan la adopción de decisiones. Su utilización puede abarcar desde la gestión documental y la asignación de recursos hasta procedimientos capaces de producir efectos sobre el acceso de las personas a servicios, beneficios o actuaciones administrativas. Esta transformación exige analizar la automatización más allá de su eficiencia operativa, debido a que las decisiones públicas se encuentran sujetas a obligaciones jurídicas y a garantías vinculadas con los derechos humanos (Zuiderwijk et al., 2021; Dragomir et al., 2026). En esta línea, el artículo 4 del Convenio Marco del Consejo de Europa establece que las actividades desarrolladas durante el ciclo de vida de los sistemas de inteligencia artificial deben ser compatibles con las obligaciones de protección de los derechos humanos (Consejo de Europa, 2024).

La automatización adquiere especial relevancia cuando sus resultados intervienen en actuaciones estatales que afectan derechos, obligaciones o posibilidades de acceso a prestaciones públicas. Los sistemas algorítmicos pueden introducir nuevas formas de opacidad, distribución de responsabilidades y concentración de capacidad decisoria, por lo que su legitimidad depende de las condiciones institucionales bajo las cuales son diseñados, implementados y supervisados (Grimmelikhuijsen, 2023; He y Zhang, 2025). En Ecuador, este análisis encuentra un fundamento constitucional específico. De acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador (2008), su artículo 66, numeral 19, reconoce el derecho a la protección de datos de carácter personal, que comprende el acceso y la decisión sobre dicha información, así como su correspondiente protección. Esta garantía adquiere una dimensión particular cuando los datos personales alimentan sistemas utilizados para orientar o producir decisiones administrativas.

Uno de los principales problemas de la automatización pública surge cuando la autoridad atribuye un peso excesivo a las recomendaciones generadas por un sistema algorítmico. La participación formal de una persona en la decisión no elimina necesariamente este riesgo, porque pueden producirse fenómenos de sesgo de automatización mediante los cuales el funcionario acepta una recomendación tecnológica sin someterla a una valoración



suficientemente crítica (Alon-Barkat y Busuioc, 2023). Por ello, la supervisión humana no constituye por sí misma una garantía efectiva cuando la persona encargada carece de información, competencia técnica o capacidad real para apartarse de la recomendación del sistema (Green, 2022). A esta dificultad se añade la posibilidad de que los modelos reproduzcan sesgos presentes en los datos o en sus criterios de clasificación, generando afectaciones diferenciadas para determinados grupos (Lendvai y Gosztanyi, 2025).

Otro problema se relaciona con la capacidad del ciudadano para conocer, comprender y cuestionar una decisión automatizada. La divulgación genérica de que una institución emplea algoritmos resulta insuficiente cuando la persona desconoce qué datos fueron considerados, qué criterios influyeron en el resultado o por qué determinada valoración produjo una consecuencia jurídica específica (Dexe et al., 2022; Custers y Heijne, 2022). La discusión reciente sobre el derecho a la información y el derecho a la explicación refleja precisamente esta necesidad de trasladar la transparencia hacia información que permita ejercer otros derechos (Arnesen, 2026). En Ecuador, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (2021) reconoce el derecho a no ser objeto de decisiones basadas única o parcialmente en valoraciones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, cuando estas produzcan efectos jurídicos o afecten derechos y libertades fundamentales.

La importancia del análisis reside en identificar las garantías que deben mantenerse cuando una decisión pública incorpora procesos algorítmicos. El control posterior resulta particularmente necesario cuando una decisión automatizada puede producir consecuencias jurídicas sobre una persona, lo cual conecta la discusión tecnológica con el debido proceso y el acceso a mecanismos efectivos de reclamación (Ameen et al., 2026; Fischman-Afori, 2025). En el ámbito interamericano, los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconocen garantías judiciales y protección judicial frente a actuaciones que afecten derechos (Convención Americana sobre Derechos Humanos [Pacto de San José], 1969). Estas garantías también se relacionan con los artículos 17 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), referentes a la protección frente a injerencias arbitrarias en la vida privada y a la igualdad ante la ley. En este contexto, el objetivo del estudio es analizar, mediante una revisión bibliográfica, las implicaciones de la automatización de las decisiones públicas para la protección de los derechos humanos y las principales garantías jurídicas propuestas frente a sus riesgos.



La importancia del estudio radica en examinar las garantías que deben mantenerse cuando una decisión pública incorpora sistemas automatizados o herramientas de inteligencia artificial. Este análisis permite identificar los aspectos que requieren mayor atención para evitar que la incorporación tecnológica reduzca las posibilidades de información, revisión, impugnación y protección de los derechos de las personas. En este contexto, el objetivo del estudio es analizar, mediante una revisión bibliográfica, las implicaciones de la automatización de las decisiones públicas para la protección de los derechos humanos y las principales garantías jurídicas aplicables frente a sus riesgos.

La automatización de las decisiones públicas comprende diferentes niveles de intervención tecnológica y no implica necesariamente que todo el procedimiento sea ejecutado sin participación humana. Un sistema puede clasificar ciudadanos, elaborar perfiles, calcular niveles de riesgo, recomendar una actuación o proporcionar un resultado que posteriormente sea utilizado por una autoridad. Esta diversidad dificulta establecer cuándo una decisión debe considerarse propiamente automatizada y qué garantías deben aplicarse en cada etapa (Binns y Veale, 2021). La elaboración de perfiles adquiere especial relevancia porque puede condicionar decisiones posteriores aunque el resultado inicial no produzca por sí mismo un efecto jurídico (Papadimitriou, 2023). En el ámbito europeo, el artículo 86 del Reglamento (UE) 2024/1689 reconoce, bajo las condiciones previstas en esa disposición, el derecho de determinadas personas afectadas por decisiones basadas en sistemas de IA de alto riesgo a obtener explicaciones claras y significativas sobre el papel del sistema y los principales elementos de la decisión (Parlamento Europeo & Consejo de la Unión Europea, 2024).

La existencia de mecanismos para impugnar decisiones automatizadas constituye otra dimensión de la automatización administrativa. La posibilidad de cuestionar una decisión requiere que el ciudadano pueda identificar sus fundamentos y presentar observaciones frente a los elementos que determinaron el resultado (Bayamlioğlu, 2022). Desde una perspectiva más amplia, la protección del sujeto afectado no debería limitarse a recibir información sobre el funcionamiento del sistema, pues también comprende las condiciones institucionales y procedimentales necesarias para que pueda intervenir frente a una decisión que incida sobre sus intereses o derechos (Grant et al., 2025). En Ecuador, el Código Orgánico Administrativo (2017) establece en su artículo 99 que la motivación constituye uno de los requisitos de validez del acto administrativo, mientras que el artículo 100 exige señalar las



normas aplicables, determinar los hechos relevantes y explicar la relación entre esos hechos y el régimen jurídico utilizado para decidir. Estas exigencias siguen siendo aplicables cuando una herramienta automatizada interviene en la formación de la decisión administrativa.

La explicabilidad tampoco debe confundirse con la simple exposición técnica del funcionamiento de un algoritmo. Una explicación útil para proteger derechos necesita permitir que la persona comprenda los aspectos relevantes de la decisión y pueda evaluar si existe fundamento para cuestionarla. Las diferencias entre la opacidad de una decisión humana y la generada por un sistema algorítmico muestran que las exigencias de justificación no pueden tratarse como problemas idénticos (Peters, 2023). Además, la transparencia algorítmica puede influir en la percepción de confianza hacia las decisiones automatizadas, aunque sus efectos dependen de la forma y del contenido de la información ofrecida (Grimmelikhuijsen, 2023). En Ecuador, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2023) reconoce el derecho a buscar, acceder, solicitar, investigar, difundir, recibir y reutilizar información pública, mientras que su artículo 19 establece obligaciones de transparencia activa para determinados sujetos obligados.

La protección de los derechos humanos frente a decisiones automatizadas comienza con el tratamiento de los datos utilizados por los sistemas. La calidad, finalidad, proporcionalidad y seguridad de esos datos condicionan el resultado de los procesos automatizados, especialmente cuando se emplean técnicas de aprendizaje automático capaces de identificar patrones o generar perfiles (Christodoulou y Limniotis, 2024). Por esta razón, las evaluaciones de impacto constituyen instrumentos preventivos orientados a identificar riesgos antes de que estos se traduzcan en afectaciones concretas (Thomaidou y Limniotis, 2025). En Ecuador, el artículo 29 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (2023) define la evaluación de impacto como un análisis preventivo mediante el cual el responsable valora los impactos del tratamiento con el propósito de identificar y mitigar riesgos relacionados con los principios, derechos y obligaciones establecidos en la normativa.

La igualdad y la no discriminación conforman otro ámbito esencial de protección. Los sistemas algorítmicos pueden producir diferencias de trato debido a los datos utilizados, las variables seleccionadas, las correlaciones identificadas o los criterios establecidos para clasificar personas. Estas diferencias pueden generar efectos discriminatorios aun



cuando el modelo no utilice de manera explícita una categoría protegida (Lütz, 2022; Wang et al., 2024). La protección requiere, por tanto, examinar tanto la arquitectura del sistema como sus consecuencias sobre individuos y grupos. En el ámbito ecuatoriano, esta responsabilidad también alcanza a la gestión estatal de información. El artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos (2010) establece que las instituciones que administran bases o registros son responsables de su integridad, protección y control, además de la veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros. Su artículo 5 contempla además la posibilidad de conocer la existencia de registros y bases de datos e impugnarlos cuando afecten derechos.

El marco internacional de derechos humanos proporciona criterios adicionales para valorar los efectos de las decisiones públicas automatizadas. La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) reconoce la igualdad ante la ley, la protección frente a injerencias arbitrarias en la vida privada, el derecho a un recurso efectivo y el acceso a una audiencia imparcial, garantías que adquieren relevancia cuando una actuación estatal se apoya en sistemas algorítmicos. En el ámbito interamericano, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) incorpora garantías judiciales, protección de la vida privada, igualdad ante la ley y derecho a la protección judicial, de modo que la utilización de tecnologías automatizadas por la administración no excluye la obligación estatal de preservar mecanismos efectivos de defensa, revisión e impugnación frente a decisiones que puedan afectar derechos.

La protección también exige mecanismos capaces de corregir una afectación una vez producida. Los debates regulatorios sobre inteligencia artificial muestran que la tutela de los derechos depende de la articulación entre protección de datos, derechos civiles y vías efectivas de control de los sistemas utilizados (Freitas, 2026). En Ecuador, el artículo 76 de la Constitución establece que en los procesos donde se determinen derechos y obligaciones debe garantizarse el debido proceso, mientras que el artículo 82 reconoce el derecho a la seguridad jurídica (Constitución de la República del Ecuador, 2008). En materia de datos, el artículo 49 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009) determina que el hábeas data permite acceder a documentos, archivos y datos personales, conocer su uso, finalidad, origen y destino, así como solicitar su actualización, rectificación, eliminación o anulación cuando corresponda.



La relación entre derechos humanos y automatización pública exige considerar que los riesgos algorítmicos pueden desarrollarse de manera acumulativa y afectar distintas garantías simultáneamente. Una decisión aparentemente técnica puede involucrar privacidad, igualdad, acceso a información, debido proceso y posibilidades de impugnación dependiendo de sus efectos sobre la persona. Esta perspectiva evita analizar cada riesgo como un problema aislado y permite situar la tecnología dentro de las responsabilidades jurídicas de la administración (Teo, 2025). El Convenio Marco del Consejo de Europa (2024) refuerza esta orientación: su artículo 4 exige compatibilidad entre las actividades relacionadas con sistemas de IA y las obligaciones de derechos humanos, mientras que el artículo 5 dispone medidas dirigidas a impedir que estos sistemas menoscaben las instituciones y los procesos democráticos, incluido el acceso a la justicia. La Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial adopta igualmente un enfoque basado en derechos y responsabilidad durante el ciclo de vida de estos sistemas (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2021).

Las garantías deben operar tanto antes como después de la utilización del sistema. Antes de implementar tecnologías capaces de afectar derechos, resulta necesario identificar los grupos potencialmente afectados, los riesgos previsibles y las medidas destinadas a reducirlos; posteriormente deben existir explicación, revisión, reclamación y control judicial cuando la actuación administrativa cause una afectación (Ameen et al., 2026; Fischman-Afori, 2025). Esta lógica preventiva también aparece en el artículo 27 del Reglamento (UE) 2024/1689, que exige a determinados organismos públicos y prestadores de servicios públicos realizar evaluaciones de impacto sobre derechos fundamentales antes de desplegar ciertos sistemas de IA de alto riesgo (Parlamento Europeo & Consejo de la Unión Europea, 2024). En el ordenamiento ecuatoriano, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009) establece que las garantías jurisdiccionales tienen por finalidad proteger de manera eficaz e inmediata los derechos reconocidos constitucionalmente y en instrumentos internacionales de derechos humanos, así como reparar las vulneraciones producidas.

En consecuencia, la protección de los derechos humanos frente a la automatización de las decisiones públicas requiere evaluar conjuntamente la forma en que se construye el sistema, los datos que utiliza, la intervención del funcionario, la explicación proporcionada



al ciudadano y los mecanismos disponibles para revisar el resultado (Sanchez-Graells, 2024; Cheong, 2024). Una estructura de garantías limitada a la transparencia puede resultar insuficiente si la persona no dispone de capacidad efectiva para cuestionar la decisión, mientras que la presencia de supervisión humana pierde eficacia cuando se convierte en una aprobación automática del resultado tecnológico (Grant et al., 2025; Green, 2022). De igual manera, la protección frente a sesgos y discriminación requiere examinar las consecuencias reales de las clasificaciones algorítmicas sobre diferentes grupos (Lendvai y Gosztanyi, 2025; Wang et al., 2024). El marco jurídico analizado permite sostener que la automatización administrativa debe permanecer subordinada a las garantías propias de la actuación pública y no desplazar las obligaciones estatales de motivación, igualdad, protección de datos, debido proceso, acceso a información, revisión y tutela efectiva.

2. METODOLOGÍA

Enfoque y diseño de la investigación

La investigación se desarrolló mediante un enfoque cualitativo, de tipo documental y alcance descriptivo-analítico, sustentado en una revisión bibliográfica de literatura científica especializada. El diseño permitió examinar de forma sistemática los aportes académicos relacionados con la automatización de las decisiones públicas, los derechos humanos potencialmente afectados, los riesgos derivados del uso de sistemas algorítmicos y las garantías jurídicas e institucionales propuestas para su protección. La unidad de análisis estuvo constituida por artículos científicos cuyo contenido abordó directamente la utilización de inteligencia artificial, algoritmos o sistemas automatizados en procesos decisorios con implicaciones jurídicas, administrativas o institucionales.

Preguntas de investigación

La revisión se estructuró a partir de tres preguntas orientadoras, formuladas de acuerdo con el objetivo del estudio y utilizadas posteriormente como ejes para la organización y análisis de los resultados:

¿Cuáles son los principales derechos humanos que pueden verse afectados por la automatización de las decisiones públicas?

¿Qué riesgos asociados con el uso de sistemas algorítmicos en la administración pública identifica la literatura científica revisada?



¿Qué garantías jurídicas e institucionales se proponen para proteger los derechos humanos frente a decisiones públicas automatizadas?

Estas preguntas permitieron diferenciar tres dimensiones de análisis: los derechos comprometidos por la automatización, los riesgos jurídicos e institucionales asociados con su utilización y los mecanismos propuestos para prevenir, controlar o reparar posibles afectaciones.

Selección de los estudios

El corpus documental quedó conformado por 13 artículos científicos publicados entre 2021 y 2026, seleccionados por su relación directa con la automatización de decisiones, la gobernanza algorítmica, la protección de derechos fundamentales y el control jurídico de la inteligencia artificial. Se priorizaron estudios publicados en revistas académicas indexadas y con contenido suficiente para identificar hallazgos vinculados con transparencia, discriminación algorítmica, protección de datos, debido proceso, supervisión humana, rendición de cuentas, impugnación y control de las decisiones automatizadas. La distribución temporal y geográfica de estos artículos también fue considerada como parte de la caracterización del corpus.

Criterios de inclusión y exclusión

Como criterios de inclusión, se consideraron artículos científicos publicados entre 2021 y 2026; investigaciones relacionadas con inteligencia artificial, decisiones automatizadas o sistemas algorítmicos; estudios vinculados con administración pública, gobernanza, derechos humanos o regulación jurídica; y trabajos que proporcionaran resultados, argumentos o conclusiones útiles para responder al menos una de las preguntas de investigación. Se excluyeron documentos duplicados, publicaciones sin relación directa con decisiones automatizadas, estudios exclusivamente técnicos sin dimensión jurídica o institucional y trabajos cuyo contenido no permitiera identificar implicaciones para los derechos humanos.

Extracción y organización de la información

Para sistematizar la información se elaboró una matriz bibliográfica en la que se registraron autor y año, país, base de datos, título, objetivo, metodología, población o muestra cuando correspondía, principales resultados y conclusiones. Posteriormente, los hallazgos fueron organizados mediante categorías temáticas construidas a partir de las tres preguntas de



investigación. Esta estrategia permitió comparar las coincidencias y diferencias entre los estudios y evitar una presentación únicamente descriptiva de cada artículo.

Procedimiento de análisis

El análisis se realizó mediante síntesis temática y comparación jurídica. En una primera etapa se identificaron los conceptos y hallazgos recurrentes de los 13 artículos. En una segunda, estos contenidos fueron agrupados según su relación con derechos humanos, riesgos algorítmicos y garantías de protección. Finalmente, las categorías resultantes fueron contrastadas con los principales referentes jurídicos utilizados en el estudio, entre ellos la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, el Código Orgánico Administrativo, la normativa europea sobre inteligencia artificial y protección de datos, y los instrumentos internacionales de derechos humanos incluidos en el marco teórico. Este procedimiento permitió interpretar los resultados desde una perspectiva jurídico-institucional y no limitar la revisión a la descripción tecnológica de los sistemas automatizados.

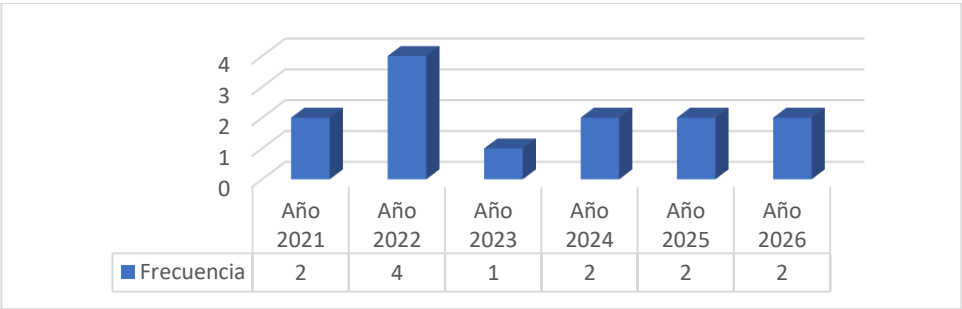
Síntesis de los resultados

La información obtenida se presentó mediante tablas y análisis narrativo. Para la primera pregunta se clasificaron los derechos humanos y garantías procedimentales afectados; para la segunda se sintetizaron los principales riesgos jurídicos e institucionales; y para la tercera se agruparon las medidas preventivas, procedimentales, de supervisión y reparación propuestas por la literatura. La clasificación permitió establecer convergencias entre los estudios y relacionar los hallazgos científicos con el marco jurídico aplicable a las decisiones públicas automatizadas.

3. RESULTADOS

Figura 1

Distribución de los artículos científicos según año de publicación

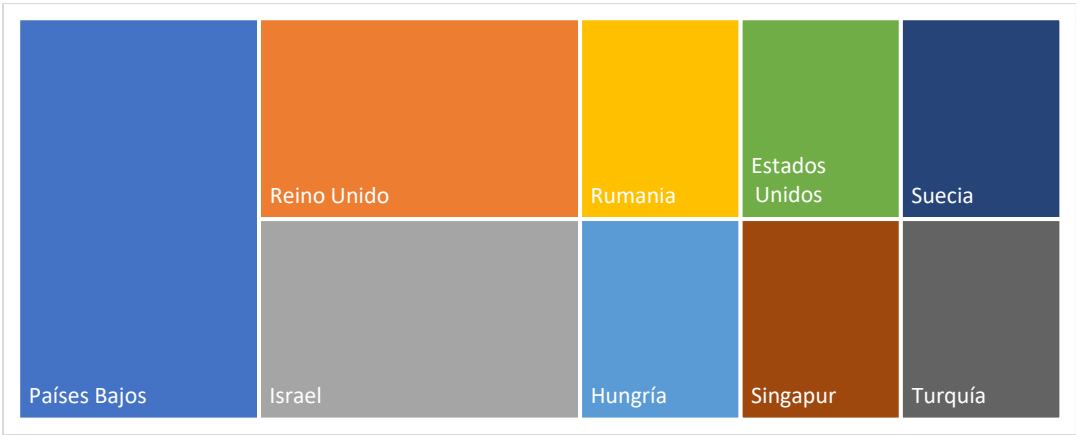


Nota. La tabla presenta la distribución temporal de los 13 artículos científicos seleccionados para el análisis de los resultados.

La distribución temporal muestra una mayor concentración de publicaciones en 2022, con cuatro estudios (30,77 %). Los años 2021, 2024, 2025 y 2026 registran dos artículos cada uno (15,38 %), mientras que 2023 presenta un estudio (7,69 %). En conjunto, el 53,85 % de las investigaciones corresponde al período 2023-2026, evidenciando actualidad temática. Esta tendencia refleja el creciente interés científico y jurídico por la automatización pública, especialmente respecto a transparencia, protección de datos, supervisión humana, discriminación y debido proceso.

Figura 2

Distribución de los artículos científicos según país de afiliación del primer autor



Nota. El país fue determinado a partir de la afiliación institucional del primer autor de cada artículo incluido en la revisión.

En cuanto a la procedencia geográfica, Países Bajos concentra la mayor participación, con tres estudios (23,08 %), seguido de Reino Unido e Israel, con dos artículos cada uno (15,38 %). Rumania, Hungría, Estados Unidos, Suecia, Singapur y Turquía aportan un estudio respectivamente (7,69 %). En conjunto, Europa reúne nueve de los 13 artículos (69,23 %), evidenciando una marcada presencia regional en el análisis jurídico de la automatización, especialmente sobre derechos fundamentales, transparencia, protección de datos y control algorítmico.



Tabla 1

Derechos humanos afectados por la automatización de las decisiones públicas

Derecho identificado	Estudios que sustentan el hallazgo	Hallazgo principal	Referente jurídico
Transparencia y acceso a la información	Dragomir et al. (2026); Zuiderwijk et al. (2021); Sanchez-Graells (2024); Lendvai y Gosztonyi (2025); Grimmelikhuijsen y Meijer (2022); Green (2022); Fischman-Afori (2025); Dexe et al. (2022); Custers y Heijne (2022); Cheong (2024); Ameen et al. (2026)	La opacidad algorítmica limita la comprensión de los criterios, datos y fundamentos empleados en la decisión.	Constitución del Ecuador, art. 18; LOPDP, arts. 12 y 20
	Dragomir et al. (2026); Zuiderwijk et al. (2021); Lendvai y Gosztonyi (2025); Grimmelikhuijsen y Meijer (2022); Green (2022); Fischman-Afori (2025); Cheong (2024); Ameen et al. (2026); Alon-Barkat y Busuioc (2023)	Los sistemas algorítmicos pueden reproducir o intensificar sesgos mediante datos, variables, clasificaciones y su interacción con decisiones humanas.	Constitución del Ecuador, art. 66.4
Protección de datos personales y privacidad	Dragomir et al. (2026); Zuiderwijk et al. (2021); Lendvai y Gosztonyi (2025); Fischman-Afori (2025); Dexe et al. (2022); Custers y Heijne (2022); Cheong (2024); Binns y	El perfilamiento y procesamiento automatizado incrementan los riesgos vinculados con el uso,	Constitución del Ecuador, art. 66.19; LOPDP, art. 20



Derecho identificado	Estudios que sustentan el hallazgo	Hallazgo principal	Referente jurídico
Tutela efectiva e impugnación	Veale (2021); Ameen et al. (2026)	acceso y control de información personal.	Constitución del Ecuador, art. 75; LOPD, art. 20
	Dragomir et al. (2026); Sanchez-Graells (2024); Green (2022); Fischman-Afori (2025); Custers y Heijne (2022); Cheong (2024); Binns y Veale (2021); Ameen et al. (2026)	Las personas afectadas requieren mecanismos efectivos para revisar, cuestionar, corregir o dejar sin efecto decisiones automatizadas.	
	Dragomir et al. (2026); Sanchez-Graells (2024); Grimmelikhuijsen y Meijer (2022); Fischman-Afori (2025); Custers y Heijne (2022); Binns y Veale (2021); Ameen et al. (2026)	La falta de explicación, participación, contradicción y revisión significativa puede reducir las posibilidades de defensa frente a una decisión pública automatizada.	
Debido proceso y derecho de defensa		La automatización puede trasladar parte de la discrecionalidad hacia el diseño, los datos y la configuración del sistema, dificultando identificar y justificar el ejercicio del poder público.	Constitución del Ecuador, art. 76
Motivación y legalidad administrativa	Dragomir et al. (2026); Sanchez-Graells (2024); Grimmelikhuijsen y Meijer (2022); Green (2022); Ameen et al. (2026)		Código Orgánico Administrativo, arts. 99 y 100

Nota. Las frecuencias se obtuvieron mediante la codificación temática de los 13 estudios incluidos en la revisión. Un artículo pudo ser clasificado en más de una categoría



cuando sus resultados o conclusiones abordaron varios derechos, por lo que los porcentajes no son excluyentes.

Los resultados evidencian que la transparencia y el acceso a la información constituyen la principal preocupación jurídica, presentes en 11 de los 13 estudios (84,62 %). Dragomir et al. (2026), Dexe et al. (2022), Custers y Heijne (2022) y Cheong (2024) coinciden en que informar sobre el uso de sistemas automatizados resulta insuficiente sin explicar su lógica, datos e incidencia. La igualdad, no discriminación y protección de datos alcanzaron el 69,23 %, destacándose los riesgos de sesgo algorítmico señalados por Lendvai y Gosztonyi (2025) y Alon-Barkat y Busuioc (2023). La tutela efectiva representó el 61,54 % y el debido proceso el 53,85 %, vinculados con la posibilidad de cuestionar y revisar decisiones automatizadas. Finalmente, el 38,46 % abordó problemas de motivación y legalidad administrativa, mostrando que la discrecionalidad puede desplazarse hacia el diseño y configuración de los sistemas.

Tabla 2

Riesgos asociados con el uso de sistemas algorítmicos en la administración pública identificados en la literatura revisada

Categoría de riesgo	Síntesis de los hallazgos	Estudios relacionados
Opacidad algorítmica y limitada explicabilidad	La automatización puede dificultar la reconstrucción de las razones que sustentan una decisión administrativa, especialmente cuando no existe acceso suficiente a los datos, criterios de clasificación o lógica empleada por el sistema. Esta opacidad reduce las posibilidades de control y cuestionamiento de la actuación pública.	Zuiderwijk et al. (2021); Dexe et al. (2022); Custers y Heijne (2022); Cheong (2024); Dragomir et al. (2026); Ameen et al. (2026)



Categoría de riesgo	Síntesis de los hallazgos	Estudios relacionados
Sesgos y resultados discriminatorios	Los riesgos de discriminación pueden originarse en datos históricos, variables proxy, criterios de clasificación y umbrales incorporados durante el diseño. Los hallazgos muestran además que la intervención humana no necesariamente neutraliza estos efectos, pues las recomendaciones algorítmicas pueden interactuar con prejuicios previamente existentes.	Green (2022); Alon-Barkat y Busuioc (2023); Lendvai y Gosztonyi (2025); Dragomir et al. (2026); Ameen et al. (2026)
	La automatización puede reducir la individualización de los procedimientos y limitar la posibilidad de que las personas conozcan las razones, aporten información relevante, contradigan los resultados o soliciten una revisión significativa antes de que la decisión produzca efectos.	Binns y Veale (2021); Sanchez-Graells (2024); Fischman-Afori (2025); Dragomir et al. (2026); Ameen et al. (2026)
Supervisión humana insuficiente y responsabilidad difusa	La incorporación de un funcionario en el proceso no garantiza por sí misma un control efectivo. La confianza excesiva en el resultado algorítmico puede convertir la intervención humana en una ratificación formal y, simultáneamente, distribuir la	Grimmelikhuijsen y Meijer (2022); Green (2022); Cheong (2024); Dragomir et al. (2026); Ameen et al. (2026)



Categoría de riesgo	Síntesis de los hallazgos	Estudios relacionados
Escalabilidad del daño y afectaciones sistémicas	responsabilidad entre funcionarios, autoridades, diseñadores y proveedores tecnológicos.	
	Una deficiencia incorporada al diseño, los datos o las reglas del sistema puede reproducirse de manera reiterada sobre numerosos casos. De este modo, la automatización transforma errores individuales en riesgos colectivos y puede volver insuficientes los mecanismos tradicionales de reparación caso por caso.	Green (2022); Sanchez-Graells (2024); Lendvai y Gosztonyi (2025); Dragomir et al. (2026); Ameen et al. (2026)

Nota. Los riesgos se establecieron mediante la síntesis temática y comparativa de los 13 estudios incluidos en la revisión. Las categorías agrupan hallazgos convergentes y no son excluyentes, debido a que un mismo estudio puede abordar varias dimensiones del riesgo algorítmico.

La revisión identifica una convergencia principal en torno a la opacidad de las decisiones algorítmicas. Zuiderwijk et al. (2021), Dexe et al. (2022), Custers y Heijne (2022) y Cheong (2024) destacan las limitaciones de transparencia, mientras Dragomir et al. (2026) y Ameen et al. (2026) relacionan este problema con dificultades de control administrativo y judicial. Otro eje corresponde a los sesgos y la insuficiencia de la supervisión humana. Lendvai y Gosztonyi (2025) advierten que la discriminación puede originarse en los datos y el diseño, mientras Green (2022) cuestiona que la intervención humana garantice por sí sola un control efectivo. Alon-Barkat y Busuioc (2023) añaden que la aceptación selectiva de recomendaciones algorítmicas puede reforzar estereotipos. Finalmente, Sanchez-Graells (2024), Dragomir et al. (2026) y Ameen et al. (2026) evidencian riesgos sistémicos capaces de producir afectaciones masivas y superar los mecanismos tradicionales de reclamación individual.



Tabla 3

Garantías jurídicas e institucionales para la protección de los derechos humanos frente a decisiones públicas automatizadas

Garantía jurídica e institucional	Síntesis de los hallazgos	Sustento jurídico identificado en la literatura	Estudios relacionados
Transparencia, explicación y trazabilidad de la decisión	Los estudios coinciden en que la persona afectada debe conocer la intervención del sistema algorítmico, su función dentro de la decisión y los elementos relevantes que influyeron en el resultado. La trazabilidad exige conservar registros que permitan reconstruir posteriormente el procedimiento.	Derecho de acceso e información sobre decisiones automatizadas; art. 15 GDPR; garantías de información y explicación; arts. 41 y 47 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE; art. 86 del AI Act.	Dexe et al. (2022); Custers y Heijne (2022); Cheong (2024); Dragomir et al. (2026); Ameen et al. (2026)
	La intervención humana solo opera como garantía cuando el funcionario dispone de capacitación, información, tiempo y autoridad efectiva para cuestionar o apartarse del resultado generado por el sistema. La mera ratificación humana no	Art. 22 GDPR sobre intervención humana frente a determinadas decisiones automatizadas; art. 14 del AI Act sobre supervisión humana de sistemas de alto riesgo.	Green (2022); Alon-Barkat y Busuioc (2023); Fischman-Afori (2025); Dragomir et al. (2026)



Garantía jurídica e institucional	Síntesis de los hallazgos	Sustento jurídico identificado en la literatura	Estudios relacionados
Evaluación previa del impacto sobre derechos fundamentales	elimina los riesgos de la automatización.		
	La literatura propone trasladar parte del control jurídico a una fase anterior al despliegue. Esto implica valorar necesidad, proporcionalidad, posibles sesgos y afectaciones a derechos antes de que el sistema sea incorporado a la administración.	Evaluaciones de impacto sobre derechos fundamentales previstas en el art. 27 del AI Act; evaluaciones de impacto sobre protección de datos cuando correspondan; principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.	Green (2022); Sanchez-Graells (2024); Lendvai y Gosztonyi (2025); Dragomir et al. (2026)
Derecho a ser oído, controvertir e impugnar	La protección procedimental requiere que el afectado pueda aportar información sobre su caso, cuestionar los datos o inferencias empleados y solicitar una revisión efectiva. La literatura rechaza que la decisión automatizada sea presentada como un resultado incuestionable.	Garantías de intervención y oposición frente a decisiones automatizadas del GDPR; derecho a la buena administración y tutela efectiva de los arts. 41 y 47 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE.	Binns y Veale (2021); Custers y Heijne (2022); Fischman-Afori (2025); Dragomir et al. (2026); Ameen et al. (2026)



Garantía jurídica e institucional	Síntesis de los hallazgos	Sustento jurídico identificado en la literatura	Estudios relacionados
Auditoría, control institucional y rendición de cuentas	Los autores proponen controles que permitan identificar quién adoptó decisiones sobre datos, diseño, umbrales, contratación y utilización del algoritmo. Las auditorías y el monitoreo deben continuar después del despliegue para detectar errores, discriminación o desviaciones.	Obligaciones de gestión, documentación, supervisión y seguimiento previstas para sistemas de alto riesgo por el AI Act; evaluación y mitigación de riesgos algorítmicos contempladas también en los arts. 34 y 35 del DSA.	Grimmelikhuijsen y Meijer (2022); Green (2022); Cheong (2024); Lendvai y Gosztonyi (2025); Dragomir et al. (2026); Ameen et al. (2026)
	Reparación individual y corrección sistémica	Cuando el daño proviene de una característica común del sistema, la revisión de un único caso resulta insuficiente. Se plantean mecanismos que permitan anular o reconsiderar decisiones, ordenar modificaciones, suspender sistemas y revisar grupos afectados por el mismo problema.	Derecho a un recurso efectivo y control judicial; art. 47 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE. La literatura amplía esta garantía hacia remedios sistémicos cuando la ilegalidad deriva del diseño o funcionamiento general del sistema. Sanchez-Graells (2024); Fischman-Afori (2025); Dragomir et al. (2026); Ameen et al. (2026)



Nota. La tabla integra las garantías jurídicas e institucionales identificadas mediante la comparación de los 13 estudios seleccionados. El sustento jurídico recoge las normas y principios empleados por los propios estudios para fundamentar mecanismos de prevención, supervisión, contradicción, control y reparación frente a decisiones automatizadas.

Los hallazgos identifican tres líneas de protección frente a decisiones públicas automatizadas. Primero, las garantías procedimentales: Dexe et al. (2022), Custers y Heijne (2022), Fischman-Afori (2025) y Dragomir et al. (2026) destacan que la transparencia debe permitir comprender, cuestionar y revisar la incidencia del sistema, en concordancia con los arts. 15 y 22 del GDPR, los arts. 41 y 47 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y el art. 86 del AI Act. Segundo, las garantías preventivas, respaldadas por Sanchez-Graells (2024), Lendvai y Gosztanyi (2025), Green (2022) y Dragomir et al. (2026), incluyen evaluaciones de impacto, pruebas de sesgo y controles previos al despliegue. Finalmente, Dragomir et al. (2026), Ameen et al. (2026) y Sanchez-Graells (2024) plantean mecanismos ex post de monitoreo, suspensión, corrección y reparación, capaces de responder tanto a daños individuales como sistémicos.

4. DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos evidencian que la transparencia y la explicabilidad constituyen condiciones centrales para proteger derechos frente a decisiones públicas automatizadas. Este hallazgo coincide con Dragomir et al. (2026), quienes sostienen que la administración debe informar cuándo interviene la inteligencia artificial, explicar su incidencia y conservar registros que permitan reconstruir la decisión. De manera complementaria, Ameen et al. (2026) señalan que la opacidad dificulta comprobar la legalidad del procedimiento y valorar los datos, criterios y configuraciones que determinaron el resultado. Esta convergencia confirma que la transparencia debe permitir un control jurídico efectivo y no limitarse a comunicar la existencia del algoritmo.

Respecto de los sesgos y la discriminación, los resultados muestran que las afectaciones pueden originarse tanto en los datos como en las decisiones adoptadas durante el diseño y funcionamiento del sistema. Lendvai y Gosztanyi (2025) coinciden con este resultado al explicar que los prejuicios pueden surgir desde la recopilación de información, las reglas del



modelo y sus contextos de utilización, por lo que plantean identificar y corregir sus causas. Estos planteamientos permiten interpretar que la igualdad no puede garantizarse exclusivamente mediante la ausencia de categorías discriminatorias explícitas, sino mediante controles capaces de evaluar los resultados y detectar impactos diferenciados producidos indirectamente por los algoritmos.

Otro hallazgo relevante corresponde a la insuficiencia de la supervisión humana como garantía aislada. Los resultados coinciden especialmente con Green (2022), quien cuestiona las políticas que presumen que mantener una persona dentro del proceso basta para corregir errores o decisiones injustas. Su análisis muestra que los operadores humanos pueden carecer de capacidad real para evaluar adecuadamente las recomendaciones algorítmicas y que esta supervisión puede generar una falsa percepción de seguridad. Frente a ello, propone trasladar parte de la responsabilidad hacia las instituciones, exigiendo justificar previamente la utilización del algoritmo y someter su adopción a mecanismos de revisión, fortaleciendo así la rendición de cuentas administrativa.

Los resultados muestran que los daños derivados de la automatización pueden adquirir una dimensión sistémica, por lo que los remedios individuales pueden resultar insuficientes. Sanchez-Graells (2024) coincide con esta interpretación al advertir que sistemas defectuosos pueden reproducir una misma afectación sobre numerosos ciudadanos, exigiendo respuestas que superen la reclamación caso por caso. Ameen et al. (2026) amplían esta perspectiva al plantear controles que permitan revisar no solo la decisión final, sino también datos, objetivos, umbrales y condiciones de funcionamiento. En conjunto, estos aportes respaldan la necesidad de articular prevención, auditoría, revisión, suspensión y reparación como garantías complementarias frente a decisiones automatizadas con efectos individuales y colectivos.

5. CONCLUSIÓN

La revisión bibliográfica permitió identificar que la automatización de las decisiones públicas puede comprometer diversos derechos humanos y garantías procedimentales, especialmente la transparencia, el acceso a la información, la igualdad y no discriminación, la protección de datos personales, el debido proceso y la tutela efectiva. Los estudios analizados muestran que estos riesgos no dependen únicamente del resultado final producido por un sistema



algorítmico, sino también de los datos utilizados, los criterios de diseño, la configuración del modelo y la forma en que la administración incorpora sus recomendaciones dentro del proceso decisorio.

Asimismo, se concluye que los principales riesgos asociados con la automatización administrativa se relacionan con la opacidad algorítmica, la reproducción de sesgos, la supervisión humana insuficiente, la difusión de responsabilidades y la posibilidad de generar afectaciones sistémicas. Estos hallazgos evidencian que la sola intervención de un funcionario no garantiza una protección adecuada cuando este carece de información, capacidad técnica o autoridad efectiva para cuestionar el resultado. Por ello, el control de las decisiones automatizadas debe extenderse a las etapas de diseño, implementación, utilización y seguimiento del sistema.

La literatura revisada plantea que la protección de los derechos humanos requiere combinar garantías preventivas, procedimentales e institucionales. Entre ellas destacan la transparencia significativa, la evaluación previa de impactos, la supervisión humana efectiva, la trazabilidad, la auditoría, la posibilidad de impugnación y la existencia de mecanismos de reparación individual y sistémica. En consecuencia, la automatización de las decisiones públicas debe permanecer subordinada a los principios de legalidad, responsabilidad y protección efectiva de derechos, evitando que la incorporación tecnológica debilite las obligaciones jurídicas propias de la administración pública.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alon-Barkat, S., & Busuioc, M. (2023). Human–AI interactions in public sector decision making: “Automation bias” and “selective adherence” to algorithmic advice. *Journal of Public Administration Research and Theory*, 33(1), 153–169. <https://doi.org/10.1093/jopart/muac007>
- Ameen, K., Towfiq, T., Mousa, K., & Pooyanmehr, M. (2026). Judicial review of algorithmic administrative systems: Legality, evidence and remedies in the smart city state. *Frontiers in Artificial Intelligence*, 9, 1802986. <https://doi.org/10.3389/frai.2026.1802986>



- Arnesen, L. (2026). Comparing the right to information about automated decision-making to the new right to explanation. *International Data Privacy Law*, 16(2), ipag008. <https://doi.org/10.1093/idpl/ipag008>
- Bayamlıoğlu, E. (2022). The right to contest automated decisions under the General Data Protection Regulation: Beyond the so-called “right to explanation”. *Regulation & Governance*, 16(4), 1058–1078. <https://doi.org/10.1111/rego.12391>
- Binns, R., & Veale, M. (2021). Is that your final decision? Multi-stage profiling, selective effects, and Article 22 of the GDPR. *International Data Privacy Law*, 11(4), 319–332. <https://doi.org/10.1093/idpl/ipab020>
- Cheong, B. (2024). Transparency and accountability in AI systems: Safeguarding wellbeing in the age of algorithmic decision-making. *Frontiers in Human Dynamics*, 6, 1421273. <https://doi.org/10.3389/fhumd.2024.1421273>
- Christodoulou, P., & Limniotis, K. (2024). Data protection issues in automated decision-making systems based on machine learning: Research challenges. *Network*, 4(1), 91–113. <https://doi.org/10.3390/network4010005>
- Código Orgánico Administrativo*. (2017). Registro Oficial, Segundo Suplemento No. 31, 7 de julio de 2017. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2023/03/COA_feb_2023.pdf
- Consejo de Europa. (2024). *Convenio Marco del Consejo de Europa sobre Inteligencia Artificial, Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho* (CETS No. 225). <https://www.boe.es/doue/2026/1081/L00001-00013.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador*. (2008). Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*. (1969). Organización de los Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos-basicos/convencion-americana-derechos-humanos.pdf>
- Custers, B., & Heijne, A.-S. (2022). The right of access in automated decision-making: The scope of Article 15(1)(h) GDPR in theory and practice. *Computer Law & Security Review*, 46, 105727. <https://doi.org/10.1016/j.clsr.2022.105727>



- Declaración Universal de Derechos Humanos*. (1948). <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Dexe, J., Franke, U., Söderlund, K., Berkel, N., Jensen, R., Lepinkäinen, N., & Vaiste, J. (2022). Explaining automated decision-making: A multinational study of the GDPR right to meaningful information. *The Geneva Papers on Risk and Insurance—Issues and Practice*, 47(3), 669–697. <https://doi.org/10.1057/s41288-022-00271-9>
- Dragomir, A., Bulea, I., & Tarnu, L. (2026). Human-centric AI governance in the European Union: Accountability, fundamental rights, and institutional resilience in public administration. *Frontiers in Political Science*, 8, 1928481. <https://doi.org/10.3389/fpos.2026.1928481>
- Fischman-Afori, O. (2025). Due process by design: Enhancing fairness and trust in AI decision-making. *Social Sciences & Humanities Open*, 12, 102178. <https://doi.org/10.1016/j.ssaho.2025.102178>
- Freitas, J. (2026). The challenges of AI regulation: Data protection, civil rights, and landmark cases. *Frontiers in Political Science*, 8, 1626848. <https://doi.org/10.3389/fpos.2026.1626848>
- Grant, D., Behrends, J., & Basl, J. (2025). What we owe to decision-subjects: Beyond transparency and explanation in automated decision-making. *Philosophical Studies*, 182, 55–85. <https://doi.org/10.1007/s11098-023-02013-6>
- Green, B. (2022). The flaws of policies requiring human oversight of government algorithms. *Computer Law & Security Review*, 45, 105681. <https://doi.org/10.1016/j.clsr.2022.105681>
- Grimmelikhuijsen, S. (2023). Explaining why the computer says no: Algorithmic transparency affects the perceived trustworthiness of automated decision-making. *Public Administration Review*, 83(2), 241–262. <https://doi.org/10.1111/puar.13483>
- He, J., & Zhang, Z. (2025). Algorithm power and legal boundaries: Rights conflicts and governance responses in the era of artificial intelligence. *Laws*, 14(4), 54. <https://doi.org/10.3390/laws14040054>



- Lendvai, G., & Gosztanyi, G. (2025). Algorithmic bias as a core legal dilemma in the age of artificial intelligence: Conceptual basis and the current state of regulation. *Laws*, 14(3), 41. <https://doi.org/10.3390/laws14030041>
- Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos*. (2010). Registro Oficial, Suplemento No. 162, 31 de marzo de 2010. <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/LEY%20SINARDAP.pdf>
- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*. (2009). Registro Oficial, Segundo Suplemento No. 52, 22 de octubre de 2009. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3823/3/Ley%20Org%20a%20ni%20de%20Garant%20Jurisdiccionales%20y%20Control%20Constitucional.%20%20%20ultima%20reforma.pdf>
- Ley Orgánica de Protección de Datos Personales*. (2021). Registro Oficial, Quinto Suplemento No. 459, 26 de mayo de 2021. <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2023/11/LOPDP-LEXIS.pdf>
- Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. (2023). Registro Oficial, Segundo Suplemento No. 245, 7 de febrero de 2023. <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-06/LOTAIP.pdf>
- Lütz, F. (2022). Gender equality and artificial intelligence in Europe: Addressing direct and indirect impacts of algorithms on gender-based discrimination. *ERA Forum*, 23, 33–52. <https://doi.org/10.1007/s12027-022-00709-6>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2021). *Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial*. UNESCO. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000381137>
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. (1966). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Papadimitriou, E. (2023). The right to explanation in the processing of personal data with the use of AI systems. *International Journal of Law in Changing World*, 2(2), 43–55. <https://doi.org/10.54934/ijlcw.v2i2.53>



Parlamento Europeo & Consejo de la Unión Europea. (2024). *Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial*. Diario Oficial de la Unión Europea. <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2024/1689/oj/eng>

Peters, U. (2023). Explainable AI lacks regulative reasons: Why AI and human decision-making are not equally opaque. *AI and Ethics*, 3, 963–974. <https://doi.org/10.1007/s43681-022-00217-w>

Reglamento General a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (Decreto Ejecutivo No. 904). (2023). Registro Oficial, Tercer Suplemento No. 435, 13 de noviembre de 2023. https://www.cosede.gob.ec/wp-content/uploads/2023/12/REGLAMENTO-GENERAL-A-LA-LEY-ORG%C3%81NICA-DE-PROTECCION-DE-DATOS-PERSONALES_compressed-1.pdf

Sanchez-Graells, A. (2024). Resh(AI)ping good administration: Addressing the mass effects of public sector digitalisation. *Laws*, 13(1), 9. <https://doi.org/10.3390/laws13010009>

Teo, S. (2025). Artificial intelligence and its ‘slow violence’ to human rights. *AI and Ethics*, 5, 2265–2280. <https://doi.org/10.1007/s43681-024-00547-x>

Thomaidou, A., & Limniotis, K. (2025). Navigating through human rights in AI: Exploring the interplay between GDPR and fundamental rights impact assessment. *Journal of Cybersecurity and Privacy*, 5(1), 7. <https://doi.org/10.3390/jcp5010007>

Wang, X., Wu, Y., Ji, X., & Fu, H. (2024). Algorithmic discrimination: Examining its types and regulatory measures with emphasis on US legal practices. *Frontiers in Artificial Intelligence*, 7, 1320277. <https://doi.org/10.3389/frai.2024.1320277>

Zuiderwijk, A., Chen, Y.-C., & Salem, F. (2021). Implications of the use of artificial intelligence in public governance: A systematic literature review and a research agenda. *Government Information Quarterly*, 38(3), 101577. <https://doi.org/10.1016/j.giq.2021.101577>

CONFLICTO DE INTERESES

No existe.



FINANCIAMIENTO

No aplica.

CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA

Conceptualización: Paulo Cesar Sotomayor Padilla.

Metodología: Jessica Jessennia Moreno Acosta.

Investigación: Frank Eduardo Vargas Iza, Adriana Carolina Calderon Muñoz, María Lorena Segura Andrade.

Redacción – borrador original: Paulo Cesar Sotomayor Padilla, Jessica Jessennia Moreno Acosta, Frank Eduardo Vargas Iza, Adriana Carolina Calderon Muñoz, María Lorena Segura Andrade.

Redacción – revisión y edición: Paulo Cesar Sotomayor Padilla, Jessica Jessennia Moreno Acosta, Frank Eduardo Vargas Iza, Adriana Carolina Calderon Muñoz, María Lorena Segura Andrade.

